

La actividad de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública en el ejercicio 2021

El 16 de septiembre de 2016 se publicó el Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de **creación de la Comisión Vasca de Acceso a la información pública** con la finalidad única de atender las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictada por las Administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2016 del Consejero de Administración Pública y Justicia quedó conformada la Comisión, habiéndose procedido a la renovación de una de sus miembros mediante Orden del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno de 15 de noviembre de 2017, y de otra de sus miembros, por expiración del mandato, mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno de 7 de julio de 2021.

También se ha producido en el ejercicio 2021, un cambio en la Presidencia, ya que el Decreto de estructura orgánica del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno asignó a la Dirección de Gobierno Abierto la presidencia de esta Comisión, que hasta entonces residía en la Dirección de atención a la ciudadanía, e innovación y mejora de la administración. La nueva Presidenta fue nombrada mediante Decreto 129/2021, de 20 de abril, y se incorporó a la Comisión en la sesión del 24 de mayo de 2021.

Reclamaciones por tipo de entidad reclamada y tipología de resolución emitida 2016-2021.

Las Reclamaciones recibidas en el ejercicio 2021 han sido 129. En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las reclamaciones atendidas, que refleja el crecimiento exponencial que se ha ido produciendo desde el año 2016 hasta el 2018, con un pequeño descenso en el ejercicio 2019, de nuevo un aumento en el 2020 y de mayor intensidad en el 2021.

AÑO	RESOLUCIONES DE RECLAMACIONES	CONTRA DENEGACIÓN DE ACCESO POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS	CONTRA DENEGACIÓN DE ACCESO POR PARTE DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES
2016	Estimadas	1			
	Desestimadas				
	Inadmitidas				
	Desistimientos				
	Archivadas				
	Derivadas		1		
total	2	1	1	0	0

2017	Estimadas	13	1	7	
	Desestimadas				1
	Inadmitidas	3		3	
	Desistimientos	1		2	
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	33	18	1	13	1
2018	Estimadas	54		7	5
	Desestimadas	5		3	
	Inadmitidas	9		4	
	Desistimientos	12		1	
	Archivadas				
	Derivadas				
total	100	80	0	15	5
2019	Estimadas	41		6	
	Desestimadas	5		4	
	Inadmitidas	11	3	4	
	Desistimientos	8			
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	84	66	3	15	0
2020	Estimadas	29		29	
	Desestimadas	1		15	
	Inadmitidas	6	4	11	
	Desistimientos	3			
	Archivadas	2			
	Derivadas		2		
total	102	41	6	55	0
2021	Estimadas	52		29	
	Desestimadas	15		10	
	Inadmitidas	9	1	4	
	Desistimientos	4		3	
	Archivadas				
	Derivadas		1		1
total	129	80	2	46	1
TOTAL	450	286	13	144	7
		63.5%	3%	32%	1.5%

Como puede apreciarse, en el total del periodo del 2016 al 2021, **el 63.5% de las reclamaciones obedecen a denegaciones de acceso a la información pública o disconformidades con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos de la CAE, el 32% por parte del**

sector público de la CAE, y tan solo el 4.5% por otro tipo de entidades, como es el caso de los colegios profesionales o de otras entidades que se dirigen a la Comisión Vasca pero deben hacerlo ante los órganos de garantía de la transparencia de las Diputaciones Forales o del estado.

En el año 2020 se produjo un cambio de tendencia, ya que las reclamaciones por denegación de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte del sector público vasco (55) superaron a las recibidas por parte de los Ayuntamientos (41). En 2021, sin embargo, se reproduce la tendencia anterior, de modo que la mayor parte de las reclamaciones corresponden a denegaciones de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos, 80 frente a 46.

Reclamaciones de los órganos de garantía de la transparencia de las Diputaciones Forales.

Las **Diputaciones Forales** cuentan con su órgano específico de control de la transparencia (Diputación Foral de Álava creado en el año 2017, Bizkaia en 2016 y Gipuzkoa en el 2019), si bien, su actividad hasta la fecha ha sido mínima, a la vista de las resoluciones que tienen publicadas en su web, publicación de obligado cumplimiento para estos órganos de garantía en virtud del artículo 24.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y que se muestra en el siguiente cuadro.

AÑO	Diputación Foral de ÁLAVA Consejo Foral de Transparencia	Diputación Foral de BIZKAIA Comisión de Reclamaciones	Diputación Foral de GIPUZKOA Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia
2016			
2017			
2018	1	3	
2019	1	8	2
2020	4	7	3
2021	5	7	3
TOTAL	11	25	8

Causas de las reclamaciones recibidas en la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública: el silencio administrativo.

Resulta relevante señalar que, en el total del periodo 2016-2021, **la mayor parte de las reclamaciones traen su causa en el hecho de no haber sido respondidas, esto es por silencio**

administrativo, ya que en aplicación del artículo 20.4, transcurrido el plazo máximo para responder sin que se haya dictado y notificado resolución expresa debe entenderse que la solicitud ha sido desestimada.

El 74% de las reclamaciones obedecen a esta falta de respuesta por parte de las administraciones vascas, lo que representa el 73% en el caso de las entidades locales y el 25% en el caso del sector público vasco. Ello hace pensar en que, sobre todo las entidades locales, no han desplegado todavía en sus estructuras administrativas y en la cultura de su organización, la obligación de resolver en plazo, en aplicación de lo que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituyendo el incumplimiento reiterado de esta obligación “*una infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora*” (artículo 20.6). Tan solo un 26% de las reclamaciones tienen su causa en la disconformidad con la información recibida o en la denegación expresa de acceso.

AÑO	SILENCIO ADVO POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS	SILENCIO ADVO POR PARTE DE ENTIDADES FORALES	SILENCIO ADVO POR PARTE DE ENTIDADES DEL ESTADO	SILENCIO ADVO POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	Nº DE RECLAMACIONES POR SILENCIO ADVO	Nº TOTAL DE RECLAMACIONES RECIBIDAS TOTAL	% QUE REPRESENTA EL SILENCIO ADVO
2016	1	1			2	2	100%
2017	14	1		11	26	33	79%
2018	74			12	86	100	86%
2019	53	1		3	57	84	68%
2020	36	4		30	70	102	69%
2021	66		1	27	94	129	73%
total	244	7	1	83	335	450	74%
%	73%	2%	100%	25%			

Aunque el nivel de respuesta en el caso de las entidades del sector público vasco es considerablemente mayor que a nivel de las entidades locales, resulta imprescindible que se aspire a una respuesta total de las solicitudes de acceso a la información pública, en aplicación del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, transcurridos ya 6 años desde la entrada en vigor de la norma, y con un modelo organizativo y un procedimiento electrónico plenamente implantado, desde su aprobación en el Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2015.

Las resoluciones de las reclamaciones presentadas ante la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública.

En cuanto a la tipología de las resoluciones emitidas por la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública resulta significativo mencionar que se mantiene la tendencia, de forma que **en el total del periodo 2016-2021 en un 60,89 % resultaron estimatorias**, en un 16% inadmitidas y tan solo en un 13,11% desestimadas, lo que induce a pensar en que ha de avanzarse en la deseable cultura de la transparencia que debe imperar en nuestras administraciones públicas.

Las desestimaciones se producen por que en muchos casos la información no existe, no es de su competencia o ya se ha facilitado la existente, también por no tratarse de un procedimiento de derecho de acceso a la información, o por no cumplir con los requisitos formales. Es muy minoritaria la desestimación por aplicación de los límites al derecho de acceso que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 14 o por la protección de datos personales regulado en su artículo 15.

En cuanto a las inadmisiones, las causas mayoritarias obedecen a que se trata de personas interesadas en procedimientos que se encuentran abiertos y debe accederse a la información por su normativa específica y a reclamaciones interpuestas fuera de plazo. Son menores las causas por tratarse de solicitudes repetitivas, abusivas o no justificadas con la finalidad de la transparencia de la Ley.

RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN	CONTRA DENEGACIÓN DE AYUNTAMIENTOS	CONTRA DENEGACIÓN DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	TOTAL	%
Estimadas	190	1	78	5	274	60,89%
Desestimadas	26		32	1	59	13,11%
Inadmitidas	38	8	26		72	16,00%
Desistimientos	28		6		34	7,56%
Archivadas	4		2		6	1,33%
Derivadas		4		1	5	1,11%
	286	13	144	7	450	100%

Tipología de las personas reclamantes y canal de interacción utilizado.

El 68% de las personas reclamantes a lo largo de todo el periodo 2016-2021 han sido hombres, representando solo el 13% las mujeres que reclaman y el 19 % las personas jurídicas.

Por su parte, el canal más utilizado para la interacción ha sido el electrónico, representando el 82% de las interacciones, frente al 15% el postal o el 3% el presencial.

AÑO	Género			Canal de interacción		
	Hombre	Mujer	Persona Jurídica	Postal	Presencial	Electrónico
2016		1	1	1		1
2017	26	7		21		12
2018	82	16	2	23		77
2019	75	7	2	5	1	78
2020	57	16	29	8	14	80
2021	64	12	53	10		119
total	304	59	87	68	15	367
%	68	13	19	15	3	82

Resoluciones de la Comisión recurridas ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En el periodo 2016-2021 han sido recurridas 7 resoluciones de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, 5 sobre expedientes del año 2018, 1 sobre expedientes del 2019 y 1 sobre expedientes del 2021. Se ha dictado Sentencia de 5 de los expedientes, habiéndose desestimado en todos los casos el recurso interpuesto contra la Resolución de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, e imponiendo a la parte demandante el abono de las costas.

Recurso contencioso administrativo		Nº del expediente de la reclamación	Nº Resolución Comisión Vasca de Acceso a la IP	Sentencia		
Nº del procedimiento ordinario	Demandante			Número de la sentencia	Fecha del fallo	Fallo
667/2018	Colegio Oficial de Enfermería de Bizkaia	2018/000061	19/2018	62/2021	17/02/2021	Desestimación del recurso
70/2019	Ayuntamiento de Oñati	2018/000136	69/2018	379/2021	19/10/2021	Desestimación del recurso

75/2019	UPV/EHU	2018/000098	34/2018	369/2021	05/10/2021	Desestimación del recurso
134/2019	Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenvide Sarea ETS	2018/000123	57/2018	445/2021	12/11/2021	Desestimación del recurso
260/2019	Ayuntamiento de Arrasate	2018/000176	3/2019	5/2022	11/01/2022	Desestimación del recurso
469/2020	FJAD	2019/000276	98/2019			
874/2021	GGs	2021/000338	110/2021			

Como ya hemos indicado en informes anteriores, hay que destacar que este órgano de control, **la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, se creó con una función muy limitada debido a su previsión de temporalidad**, esto es, únicamente para atender las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictadas por las Administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación. Esta temporalidad limita las garantías que debieran proporcionarse, sobre todo por su falta de competencia en el seguimiento del cumplimiento de las resoluciones que dicta, ya que no tiene potestad sancionadora, también en el control y resolución de reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, así como en la promoción de la cultura de la transparencia mediante las necesarias acciones de sensibilización, formación y la emisión de criterios de actuación en la materia que ayudarían a actuar de forma homogénea en el conjunto de las administraciones públicas vascas.

Portal de transparencia.

La Comisión cuenta con un **portal de transparencia** (<https://www.gardena.euskadi.eus/derecho-acceso/>) y publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento resulta relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. A esta información se le aplican los límites contenidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013 y los derivados de la protección de datos de carácter personal. Publica información sobre su organización y funcionamiento, información de relevancia jurídica y de carácter económico, presupuestario y estadístico.

Relacionada con su actividad, publica todas sus resoluciones y actas, con información completa sobre: las características de la persona reclamante, sexo, canal de acceso utilizado; administración reclamada; información proporcionada, denegada o inadmitida; sentido de la resolución y contenido de la misma - protegiendo la identificación de la persona reclamante-, así como la fecha de entrada de la reclamación y de la resolución. La información puede filtrarse por cualquiera de las variables anteriores, de forma que resulta accesible su acceso, y se encuentra también en formatos abiertos en Open Data Euskadi para su reutilización. También se publican las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco frente a



los recursos contencioso administrativos interpuestos a las resoluciones de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública.

La ley establece el plazo de 3 meses para la resolución de las reclamaciones, transcurrido el cual se entenderá desestimada. Sin embargo, y a pesar de que la Comisión no cuenta más que con dos vocales para la instrucción de los expedientes, que son personas funcionarias sin dedicación exclusiva, alternando estas funciones con el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo, **el tiempo medio de resolución de las reclamaciones está muy por debajo de dicho límite**, como puede comprobarse en el cuadro siguiente, siendo en el 2021 el menor, esto es, 44 días:

AÑO	TIEMPO MEDIO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
2016	48 días
2017	54 días
2018	54 días
2019	49 días
2020	56 días
2021	44 días

En Vitoria-Gasteiz, febrero 2022.